



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2022.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Carlos Til Bescós.

Concejales: Dña. Ana Belen Irigoyen Cardona, D. Fernando Santacruz Solsona, D. Rafael Luna Pueyo, D. Jesús Alfredo Melero Sus, D. Raul Martínez Fabre y D. Juan Carlos Sanmartín Viscasillas.

Secretario: D. Jorge Salcedo Arbués.

NO ASISTEN: D. Raúl Bitrián Ambrós y D. Joaquín Javier Serrano Calvo.

En la villa de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, siendo las trece horas del día veinte de Octubre de dos mil veintidos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria. A la hora indicada, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, pasándose, a continuación, a tratar de los siguientes asuntos, integrantes del Orden del Día:

ASUNTOS INCLUIDOS POR RAZONES DE URGENCIA.-

Seguidamente, tras las explicaciones oportunas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, por urgencia, de los siguientes asuntos:

Urgencia 1.- Inclusión de MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO GURREA DE GÁLLEGO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ARAGÓN A ESTUDIAR Y PONER EN MARCHA UNA VERDADERA FISCALIDAD DIFERENCIADA QUE SIRVA PARA FIJAR POBLACIÓN EN LAS ZONAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN Y DE LA QUE SE PUEDAN BENEFICIAR REALMENTE LOS ARAGONESES QUE RESIDEN EN ESAS ZONAS, CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS DE ASENTAMIENTO Y ATRACCIÓN DE POBLACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO RURAL ARAGONÉS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN.-

Motivo: La Moción se presenta con posterioridad a la confección del Orden del Día y comunicación de la convocatoria de la presente sesión extraordinaria.

La urgencia es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, respetando así lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

URGENCIA 1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO GURREA DE GÁLLEGO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ARAGÓN A ESTUDIAR Y PONER EN MARCHA UNA VERDADERA FISCALIDAD DIFERENCIADA QUE SIRVA PARA FIJAR POBLACIÓN EN LAS ZONAS RURALES EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

Y DE LA QUE SE PUEDAN BENEFICIAR REALMENTE LOS ARAGONESES QUE RESIDEN EN ESAS ZONAS, CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS DE ASENTAMIENTO Y ATRACCIÓN DE POBLACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO RURAL ARAGONÉS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN.-

Con fecha 17/10/2022, tiene entrada nº 1760, en el Registro del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, una Propuesta de Moción cuyo texto literal es el siguiente:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón ha aprobado un Proyecto de Ley de Dinamización del Medio Rural de Aragón, que contiene medidas de fiscalidad diferenciada para el medio rural aragonés.

Esa llamada “fiscalidad diferenciada” consiste en una serie de beneficios en los impuestos de la renta, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en Sucesiones y Donaciones.

Esos beneficios se limitan a personas y/o a bienes que residan o se hallen radicados en asentamientos rurales con alto o con extremo riesgo de despoblación y que además tengan un Índice Sintético de Desarrollo territorial inferior a 100 puntos conforme a la Estrategia de Ordenación de Territorio de Aragón.

Las limitaciones de territorios donde se aplica la Fiscalidad Diferenciada es muy restringida.

Las bonificaciones fiscales que se prevén en el I.R.P.F, en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones son muy escasas para el fin que persiguen.

Además los requisitos personales o de ubicación o destino de uso de los bienes que podrían acogerse a esos beneficios son tan reducidos que hacen que sean muy poquitos los aragoneses que puedan beneficiarse de esta nueva fiscalidad.

Obviamente estas restricciones limitan y mucho los efectos de la fiscalidad diferenciada.

La fiscalidad diferenciada en materia de I.R.P.F. consiste básicamente en pequeños incrementos sobre las deducciones ya existentes.

Algunos ejemplos de esos beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta son:

Por nacimiento del tercer hijo, el ahorro será de 50 o 60 euros por padre.

Por atender a un hijo con discapacidad el ahorro será de 20€ por padre.

Por adoptar un hijo que viene de otro país, el ahorro será de 60€



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

Por cuidar de personas mayores a cargo, el ahorro será de 150€, siempre que sea una persona mayor de 75 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 65% y con ingresos inferiores a 8.000 € año. Y eso, si además el cuidador no gane más de 21.000€/año (35.000€ en Declaración conjunta).

Por adquisición de libros de texto y material escolar a principio de curso, el ahorro será entre 12€ y 30€ por hijo y por padre.

Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años, el ahorro será de 25€

Estas pequeñas bonificaciones en el I.R.P.F, supondrían para todo el territorio despoblado una cantidad inferior a los 35.000 €/año. Según informes internos del propio Gobierno de Aragón.

El Proyecto de Ley solo prevé una única deducción fiscal realmente nueva en el Impuesto de la Renta. Es por un importe global de 600 € a quienes residan en asentamientos con riesgo extremo de despoblación (Grupo X) y cuyo Índice Sintético de Desarrollo territorial inferior a 100 puntos conforme a la Estrategia de Ordenación de Territorio de Aragón. Y solo aquellos cuyas rentas anuales no superen los 35.000€ en declaraciones individuales y 50.000 € en conjunta, siempre y cuando los ahorros no le produzcan a esa persona más de 4.000€ de rentas.

Se calcula que únicamente 7000 aragoneses podrían optar a esta deducción.

Igualmente hay también algunas deducciones fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, muy condicionadas.

En el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados los beneficios del gobierno de Aragón no llegarían a los 60.000 €/año en total, para todo el territorio despoblado.

Todas las bonificaciones en Sucesiones y Donaciones estan calculadas que no sumarían en total 830.000 €/año.

Desde las zonas rurales aragonesas queremos manifestar que estos pequeños beneficios fiscales no pueden ser considerados una verdadera Fiscalidad Diferenciada digna de contribuir a fijar población en el mundo rural en riesgo de despoblación.

En Aragón hay en la actualidad más de 105.000 aragoneses residiendo en zonas en riesgo declarado de despoblación.

La gran cantidad de límites y restricciones que dan derecho a los beneficios fiscales, junto con las bajas cuantías, imposibilita que cumplan con la finalidad de asentar población en el territorio

Por todo ello,

El municipio de Gurrea de Gállego insta al Gobierno de Aragón a estudiar y poner en marcha una verdadera Fiscalidad Diferenciada que sirva para fijar población en las zonas rurales en riesgo de despoblación y de la que se puedan beneficiar realmente los aragoneses que residen en



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

esas zonas, cumpliendo con los objetivos de asentamiento y atracción de población y dinamización económica del medio rural aragonés en riesgo de despoblación”.

Debatido el asunto, el Pleno, por cinco votos a favor (Sra. Irigoyen Cardona y Sres. Santacruz Solsona, Luna Pueyo, Melero Sus y Til Bescós) y dos abstenciones (Sres. Sanmartín Viscasillas y Martínez Fabre), acuerda aprobar la Propuesta del Grupo Popular para instar al Gobierno de Aragón a estudiar y poner en marcha una verdadera Fiscalidad Diferenciada que sirva para fijar población en las zonas rurales en riesgo de despoblación y de la que se puedan beneficiar realmente los aragoneses que residen en esas zonas, cumpliendo con los objetivos de asentamiento y atracción de población y dinamización económica del medio rural aragonés en riesgo de despoblación.

Urgencia 2.- Inclusión de APROBACION DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 1,5 % DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL Y PERSONAL FUNCIONARIO (COMPLEMENTO HABILITACIÓN), CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2.022, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Nº 251. SEC. I., DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022).-

Motivo: El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 251. Sec. I., de fecha 19 de octubre de 2022, con posterioridad a la confección del Orden del Día y comunicación de la convocatoria de la presente sesión extraordinaria, debiendo materializarse el incremento adicional en el establecido, en la nómina del mes de noviembre de 2022.

La urgencia es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, respetando así lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

URGENCIA 2.- APROBACION DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 1,5 % DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL Y PERSONAL FUNCIONARIO (COMPLEMENTO HABILITACIÓN), CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2.022, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE (PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Nº 251. SEC. I., DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022).-

Vistas las disposiciones del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre (publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 251. Sec. I., de fecha 19 de octubre de 2022), por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Vista el Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo para el personal del Ayuntamiento de Gurrea de Gallego, celebrada el 20 de Octubre de 2022.

Debatido el asunto, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

Primero.- Incrementar adicionalmente en un 1,5% las retribuciones salariales del personal laboral del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, respecto a las retribuciones vigentes, correspondientes al año 2021, para el presente año, con efectos del 1 de enero de 2.022.

Segundo.- Incrementar adicionalmente en un 1,5% las retribuciones salariales del personal funcionario del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, respecto a las retribuciones vigentes, de los complementos denominados "habilitación", correspondientes al año 2021, con efectos del 1 de enero de 2.022.

Tercero.- Efectuar dicho incremento adicional en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respetando las siguientes reglas:

- 1.^a Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

- 2.^a Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

- 3.^a En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Cuarto.- Llevar a cabo las modificaciones presupuestarias que resultasen necesarias, para la consecución del presente acuerdo.

PRIMERO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 12/22.-

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 2022, relativa al expediente de modificación de créditos nº 12/22 del Presupuesto Municipal en vigor.

Debatido el asunto, y habiéndose informado favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el mismo día, con anterioridad, el Pleno, por seis votos a favor (Sra. Irigoyen Cardona y Sres. Santacruz Solsona, Luna Pueyo, Melero Sus, Til Bescós y Sanmartín Viscasillas) y uno en contra (Sr. Martínez Fabre), acuerda:

1º) Aprobar inicialmente, el expediente de **modificación de créditos nº 12/2022 (Suplemento de Créditos)**, del Presupuesto en vigor, cuyo detalle es el siguiente:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
3380.22610	Festejos Populares (Fiestas)	87.000,00 euros.
3410.22100	Energía Eléctrica (Inst Deportivas)	6.000,00 euros.
3410.21300	Maq., inst y utillaje (Inst. Deportivas)	5.000,00 euros.



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

1610.22100	Energía eléctrica (Potabilizadora)	6.000,00 euros.
1650.22100	Energía eléctrica (Alúmb. Público)	7.000,00 euros.
1710.21300	Maq., inst y utillaje (Parques y Jardines)	3.000,00 euros.
3120.22100	Energía eléctrica (Consult, 3 edad y *****)	2.000,00 euros.
3230.22100	Energía eléctrica (Escuelas)	3.000,00 euros.
3230.22103	Combustibles y carburantes (Escuelas)	3.000,00 euros.
1510.22706	Estudios y trabajos técnicos (direcc obras)	2.000,00 euros.

TOTAL: 124.000,00 euros.

Financiación:

- **Nuevos o mayores ingresos:**

59903	Utiliz Caminos *****:	30.715,00 euros.
59904	Utiliz Caminos *****:	57.285,00 euros.

- **Anulación o bajas de otras partidas de gastos:**

1650.62200	Otras inversiones a determinar	18.000,00 euros.
1710.63210	Sustitución del suelo con hormigón en parque de escuelas	8.000,00 euros.
3420.62203	Instalación Cubierta Campo de Fútbol	9.000,00 euros.
3230.61903	Reparación parque escuela y recreo escuela infantil	1.000,00 euros.

TOTAL: 124.000,00 euros.

2º) Exponer el expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

3º) Transcurrido dicho plazo se publicará el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos nº 12/22.

SEGUNDO.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE SE ASUME EL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE y AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, APROBADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE ARAGÓN DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021.-

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR), aprobado por el Acuerdo Consejo de Ministros celebrado el día 27 de abril de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de abril de 2021, tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son:

- Transición ecológica.
- Transformación digital.
- Cohesión social y territorial.
- Igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Por ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Ante las diferencias interpretativas que admitía el concepto de “entidad ejecutora” el propio Ministerio a través de la Secretaría General de Fondos Europeos aprobó la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El apartado Tercero.3 de dicha Resolución, dice lo siguiente:



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

“En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.”

Por su parte la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, mediante consulta elevada al Ministerio a efectos de delimitar con mayor concreción el carácter de entidad ejecutora de subproyectos para las entidades locales, ha comunicado que el criterio del Ministerio es que en el caso de convocatorias de subvenciones cuyos beneficiarios sean en exclusiva entidades locales, deberán considerarse a estas como entidad ejecutora a los efectos del correspondiente “Plan de Medidas Antifraude”.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, en su artículo 3º dice lo siguiente:

Artículo 3. Deber general de promoción de la simplificación administrativa.

“1. Todas las entidades y órganos que integran el sector público autonómico deberán promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias.

2. En el ejercicio de sus competencias, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo siguiente, deberán optar por aquellas alternativas regulatorias y de gestión que impliquen una mayor simplificación administrativa, tal cual se define en esta ley, y menores cargas para los ciudadanos”.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública, emitió y publicó “Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en La Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia” en cuyo apartado III.1 (párrafo quinto) estableció lo siguiente:

“En el caso de entidades ejecutoras que no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan de medidas antifraude, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.”

El Gobierno de Aragón, en relación con las entidades locales aragonesas ejerce legalmente como entidad de tutela financiera y es la Administración Pública que con mayor habitualidad convoca ayudas acogidas al PRTR. El Consejo de Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo por el que han sido aprobadas las siguientes actuaciones de lucha contra el fraude:

- Una Declaración institucional por la que se asume el compromiso de lucha contra el fraude del Gobierno de Aragón.



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

- Un Modelo de Plan de medidas antifraude que deberá ser adaptado y formalizado por cada departamento y organismo público de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por lo que por razones de seguridad jurídica se considera prudente aprobar el presente Plan de Medidas Antifraude a los efectos de los Fondos Next Generation UE, sin perjuicio de considerar la conveniencia de aprobar plan similar con carácter interno.

Debatido el asunto, y habiéndose informado favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el mismo día, con anterioridad, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1º) Adherirse y hacer suya la Declaración institucional aprobada por el Consejo de Gobierno de Aragón del 22 de diciembre de 2021 por la que se asume el compromiso de lucha contra el fraude (se incluye en el Anexo I).

2º) Adherirse y hacer suyo el Modelo de Plan de medidas antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón del 22 de diciembre de 2021, con las adaptaciones que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO.- SITUACIÓN ACTUAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO Y LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS GURREA DE GÁLLEGO, PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL DE TERCERA EDAD DE GURREA DE GÁLLEGO Y MEDIDAS A ADOPTAR, EN SU CASO.-

Dña. Ana Belen Irigoyen Cardona, concejal y miembro del Patronato de la Fundación Residencia de Ancianos Gurrea de Gállego, en representación de esta Corporación Municipal, realiza una exposición pormenorizada de las incidencias más relevantes, acontecidas en la gestión del centro, durante el verano de 2022.

Asimismo, comparece a petición del Sr. Alcalde, *****, como letrado de este Ayuntamiento, con el fin exponer los antecedentes y actual situación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y la Fundación Residencia de Ancianos Gurrea de Gállego, para la gestión del Centro Residencial de la Tercera Edad de Gurrea de Gállego, que se resume del siguiente modo:

En fecha 16 de Octubre de 2.002, fue suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y la *****, para la gestión del Centro Residencial de la Tercera Edad de Gurrea de Gállego.

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 16 de Enero de 2.008, este Ayuntamiento, autorizó la cesión de referido Convenio, entre la ***** (entidad cedente), y la ***** (entidad cesionaria), debiendo formalizarse dicha cesión en Escritura Pública, quedando el cesionario, a partir de ese momento, subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Con anterioridad a la formalización en escritura pública de la citada cesión, mediante escrito de 24 de Junio de 2.008, la ***** , propone a este Ayuntamiento, la creación



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

de una Fundación conjunta con el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, por las razones que exponen en el citado escrito.

Con fecha 14 de Noviembre de 2.008, ***** , en representación de la ***** , manifiesta su conformidad para la cesión de la gestión de la Residencia de la Tercera Edad de Gurrea de Gállego.

La "Fundación *****" fue constituida en escritura nº **** , de 24 de Agosto de 2.009, otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Colegio de Aragón, **** ***** , e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número **** , mediante Orden de 7 de Septiembre de 2.009.

Dicha Fundación, está integrada por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, con un porcentaje de participación del 30%, y, por la ***** , con un porcentaje de participación del 70%.

Finalmente, en virtud de acuerdo plenario, en sesión celebrada el 17 de Marzo de 2.010, este Ayuntamiento, autorizó la cesión de referido Convenio, entre la Fundación ***** (entidad cedente), y la Fundación ***** (entidad cesionaria), formalizándose dicha cesión, en Escritura Pública nº **** , de 27 de Diciembre de 2.010, otorgada en Zaragoza, ante el Notario del Colegio de Aragón, ***** , quedando el cesionario, a partir de ese momento, subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Establece la Cláusula Decimotercera del Convenio de fecha 16 de Octubre de 2002, que: *"El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, desde el 16 de Octubre de 2002 hasta el 16 de Octubre de 2007. Este Convenio podrá ser renovado por periodos de cinco años hasta un máximo de veinticinco, de común acuerdo de las partes que deberá ser adoptado seis meses antes del vencimiento del contrato, quedando resuelto si no se llega a dicho acuerdo"*.

El citado Convenio ha sido objeto de varias renovaciones, habiendo transcurrido el plazo de duración establecido, desde la última prórroga, en fecha 16 de Octubre de 2022, y, puesto que, no ha existido acuerdo expreso entre las partes, para proceder a su renovación conforme a lo dispuesto en la precitada cláusula, puede concluirse que se ha producido la resolución del mismo.

Debatido el asunto, habiéndose informado favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el mismo día, con anterioridad, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1.- Resolver el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y la Fundación ***** , para la gestión del Centro Residencial de la Tercera Edad de Gurrea de Gállego, sin perjuicio la obligación de que dicha Fundación, continúe con la gestión ordinaria del mismo, hasta su posterior adjudicación.

2.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación ***** .

3.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para que inicie las conversaciones oportunas con los organismos, instituciones, empresas o cualesquiera otras entidades, que pudiesen



Ayuntamiento de GURREA DE GALLEGO (Huesca)

resultar interesados en asumir la gestión del Centro Residencial de la Tercera Edad de Gurrea de Gállego.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, extendiendo el presente borrador de acta, que, como Secretario, certifico.